

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Valparaíso, 23 de diciembre de 2020.

**BANDO N° 4G**

**Modifica medida de Toque de Queda**

**VISTO:** Lo establecido en los artículos 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 5 N° 4, 6 y 7 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estado de Excepción Constitucional; y, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo del año 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 106 y 203 del 19 de marzo y 14 de mayo del año en curso respectivamente, mediante el cual se decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe a nivel nacional y designa los Jefe de la Defensa Nacional, prorrogado por los Decretos Supremos N° 269, del 16 de junio, y N° 400, del 12 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646, de 9 de diciembre de 2020, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, designando como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Valparaíso al Contraalmirante Sr. Ramiro Navajas Santini.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la dictación del Bando N° 4, de fecha 22 de marzo de 2020, este Jefe de la Defensa Nacional dispuso la medida de Toque de Queda en la Región de Valparaíso.
2. Que, el horario de la medida señalada en el numeral anterior fue modificado mediante el Bando N° 4C, del 21 de agosto, disponiéndose que las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 23:00 horas hasta las 05:00 horas.
3. Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1.106 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre del año 2020, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVID-19 en el país.

**RESUELVO:**

- A. **DISPÓNGASE** la modificación de lo dispuesto por éste Jefe de la Defensa Nacional a través del Bando N° 4C, de fecha 21 de agosto de 2020, en el sentido de que las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

22:00 horas hasta las 05:00 horas, encontrándose prohibido transitar o circular por la vía pública mientras rija la presente medida.

Esta modificación comenzará a regir a contar desde el día 26 de diciembre de 2020, y permanecerá vigente hasta que se determine su cese por parte de este Jefe de la Defensa Nacional o venza el periodo de prórroga del presente Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe

- B. **EXCEPTÚENSE** de la prohibición de circular o transitar en la vía pública dentro del horario previamente señalado, las personas que cuenten con alguna de las autorizaciones descritas en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento que entra en vigencia a contar del 09 de noviembre del año en curso o el que lo reemplace.

**PÓNGASE** lo resuelto en conocimiento de la Comunidad, a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva y social pertinentes como, asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

  
**RAMIRO NAVAJAS SANTINI  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Valparaíso, 23 de diciembre de 2020.

**BANDO N° 11**

**Tránsito desde y hacia comunas que retroceden desde Transición al Paso 2  
del Plan "Paso a Paso"**

**VISTO:** Lo establecido en los artículos 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estado de Excepción Constitucional, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo del año 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 106 y 203, del 19 de marzo y 14 de mayo del año en curso, respectivamente, mediante el cual se decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe a nivel nacional y se designa los Jefes de la Defensa Nacional y prorrogado por los Decretos Supremos N° 269, del 16 de junio, y N° 400, del 12 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646, de 9 de diciembre de 2020, que además reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, designando como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Valparaíso al Contraalmirante Sr. Ramiro Navajas Santini.

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1106 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre del año 2020, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVID-19 en las comunas de Valparaíso, Viña del Mar y Con Cón.

**RESUELVO:**

**DISPÓNGASE,** a contar del miércoles 23 de diciembre de 2020, a las 05:00 hrs, el cierre temporal mientras dure la medida de Paso 2 de las siguientes vías de acceso a las comunas de Valparaíso, en el punto que a continuación se señala:

Intersección Ruta F-718 con ruta F-800. (33°10'01"S 71°32'45"W)

**El cierre señalado podrá ser modificado, ampliado o reducido, lo que será puesto en conocimiento de la población a través de todos los medios de comunicación pertinentes.**

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**PÓNGANSE** lo resuelto en conocimiento de la Comunidad, a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva y social pertinentes como, asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

  
**RAMIRO NAVAJAS SANTINI**  
**CONTRAALMIRANTE**  
Jefe de la Defensa Nacional  
Región de Valparaíso

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Valparaíso, 24 de diciembre de 2020.

**BANDO N° 4H**

**Modifica medida de Toque de Queda**

**VISTO:** Lo establecido en los artículos 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 5 N° 4, 6 y 7 de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estado de Excepción Constitucional; y, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo del año 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 106 y 203 del 19 de marzo y 14 de mayo del año en curso respectivamente, mediante el cual se decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe a nivel nacional y designa los Jefe de la Defensa Nacional, prorrogado por los Decretos Supremos N° 269, del 16 de junio, y N° 400, del 12 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 646, de 9 de diciembre de 2020, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, designando como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Valparaíso al Contraalmirante Sr. Ramiro Navajas Santini.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la dictación del Bando N° 4, de fecha 22 de marzo de 2020, este Jefe de la Defensa Nacional dispuso la medida de Toque de Queda en la Región de Valparaíso.
2. Que, el horario de la medida señalada en el numeral anterior fue modificado mediante el Bando N° 4C, del 21 de agosto, disponiéndose que las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 23:00 horas hasta las 05:00 horas.
3. Que, el horario de la medida señalada en el numeral anterior fue modificado mediante el Bando N° 4G, del 23 de diciembre, disponiéndose que las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 05:00 horas.
4. Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1.110 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre del año 2020, la cual dispone medidas sanitarias que indica en Navidad y Año Nuevo por el brote de COVID-19 en el país.

ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

**RESUELVO:**


- A. **DISPÓNGASE** la modificación de lo dispuesto por este Jefe de la Defensa Nacional a través del Bando N° 4C, de fecha 21 de agosto de 2020 y del Bando N° 4G, de fecha 23 de diciembre en el sentido de que las personas deberán permanecer en sus domicilios desde las 02:00 horas y hasta las 05:00 horas del día 25 de diciembre de 2020 y desde las 02:00 horas y hasta las 07:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, encontrándose prohibido transitar o circular por la vía pública mientras rija la presente medida, así como la realización o participación en eventos y actividades sociales y recreativas durante los horarios señalados.

Prohíbese además la realización o participación en fiestas y, en general, en cualquier evento o actividad social y recreativa, entendiéndose por evento toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas, medida que regirá a contar de las 20.00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05.00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20.00 horas del día 31 de diciembre de 2020 y hasta las 05.00 horas del día 2 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, se encuentran permitidos los eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares con un aforo máximo de 15 personas, incluidos los residentes habituales, medida que regirá los días, 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y el 1 de enero de 2021.

- B. **EXCEPTÚENSE** de la prohibición de circular o transitar en la vía pública dentro del horario previamente señalado, las personas que cuenten con alguna de las autorizaciones descritas en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento que entra en vigencia a contar del 09 de noviembre del año en curso o el que lo reemplace.

**PÓNGASE** lo resuelto en conocimiento de la Comunidad, a la brevedad, a través de todos los medios de comunicación masiva y social pertinentes como, asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

  
RAMIRO NAVAJAS SANTINI  
CONTRAALMIRANTE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO